

CON PASO FIRME

Nº 3

2010

TRABAJAR SOBRE LAS MASCULINIDADES:
UNA APUESTA ENTRE LO PRÁCTICO Y LO ESTRATÉGICO
ROMPIENDO FILAS PARA EXIGIR CAMBIOS: AGENDA DE
LA MUJERES PERUANAS
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



INDICE

DESAFÍOS DE LOS ESTADOS CON LAS MUJERES

DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN
EN BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL 4

ROMPIENDO FILAS PARA EXIGIR CAMBIOS:
AGENDA DE LAS MUJERES PERUANAS 7

DESPATRIARCALIZACIÓN Y LOS DESAFÍOS DE LOS HOMBRES

TRABAJAR SOBRE LAS MASCULINIDADES:
UNA APUESTA ENTRE LO PRÁCTICO
Y LO ESTRATÉGICO 10

REFLEXIONES (TANGENCIALES) SOBRE
LA NOCIÓN DE PODER A PROPÓSITO DEL CONCEPTO
DE CONNELL DE MASCULINIDAD HEGEMÓNICA
Y FEMINIDAD SUBRAYADA 12

GÉNERO Y MIGRACIÓN

MUJERES Y NIÑOS, LAS PRIMERAS
VÍCTIMAS DE LA DIRECTIVA DE RETORNO 14

LA FEMINIZACIÓN DE LAS MIGRACIONES
EN EL ÁREA ANDINA: EL CASO DE BOLIVIA 17

LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS
REPRODUCTIVOS NO SE QUEDAN EN CASA 19

TRABAJANDO POR NUESTROS DERECHOS

INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DESDE
LA ASAMBLEA EL PAPEL DE LAS MUJERES
EN EL NUEVO ESTADO PLURINACIONAL 21

MOVILIZACIÓN CIUDADANA PARA
LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LIMA NORTE 24

EL TERROR IMPUNE: LA IMPORTANCIA DEL
REGISTRO DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES 27

AUDIOVISUALES / PUBLICACIONES 29

Con paso firme

Ilse Zuleta Sarabia – Dirección y Edición
Ximena Humerez – Coordinación y
Redacción
"Garza Azul" Impresores & Editores" – Diseño
e Impresión

Fotografías tapa y contratapa:
Ximena Humerez

Es una publicación de:
Solidaridad Internacional Bolivia
Calle Méndez Arcos No. 785, zona
Sopocachi
Casilla 9270
Tel./Fax (591-2) 2410383
bolivia@solidaridad.org
www.empoderamientomujeres.org
La Paz – Bolivia

Agradecemos por su colaboración a:

Amalia Mamani Huallco
Teresa del Pilar de la Torre Salazar
Jimmy Telleria
Christian Guzmán
Raquel Romero
Silvia Salinas Cuellar
Tomy Ravines Burga

A las instituciones aliadas al Convenio en Perú
y Bolivia

En Perú:

Asociación de Comunicadores Sociales
Calandria
Centro de Estudios Sociales y
Publicaciones CESIP
Centro de Investigación y Promoción
Popular CENDIPP
Colectivo de Mujeres de Lambayeque
Movimiento Manuela Ramos

En Bolivia:

Centro de Capacitación y Desarrollo de
la Mujer y la Familia CECADDEM
Centro de Promoción de la Mujer
Gregoria Apaza CPMGP
Servicios Múltiples de Tecnologías
Apropiadas SEMTA
KURMI Cochabamba

Depósito Legal: 4-3-108-10



Inclusión y participación

EL PAPEL DE LAS MUJERES EN EL NUEVO ESTADO PLURINACIONAL

Ximena Humerez Irueta
Solidaridad Internacional Bolivia

Durante el pasado mes de julio, se aprobaron en Bolivia cinco leyes cruciales encargadas en conjunto de regular los órganos de la justicia, los procesos electorales y la aplicación de las autonomías en los departamentos, regiones, municipios y territorios indígenas, las cuales establecían de facto el inicio del Nuevo Estado Plurinacional nacido de la Constitución Política del Estado vigente desde 2009. Tramitadas en un tiempo record, a una media de una ley por semana, fueron ideadas como modelos de inclusión de sectores sociales históricamente apartados. Este es el caso de los indígenas, pero también y muy especialmente de las mujeres bolivianas.

En el periodo inmediatamente anterior a su aprobación, la participación política y ciudadana de las mujeres había mejorado en la mayoría de sus aspectos, y la puesta en marcha de dichos reglamentos parece constatar dichas mejoras. No obstante, entendiendo la nueva legislación desde una perspectiva de género comparada, se podrá comprender mejor si el alcance de dichas normas es sólo tinta mojada o va más allá del papel para, de una vez por todas, contemplar la igualdad en términos realmente evaluativos.

Ley de Autonomías

Inversión, participación política y equidad para la mujer son las tres esferas centrales que, desde las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres, se han incluido en la Ley Marco de Autonomías. Los partidos políticos, por tanto, se verán obligados a incluir en sus listas a las bolivianas a nivel local, debido a que por normativa las mujeres deberán formar parte de las asambleas departamentales y los consejos municipales de manera paritaria. En cuanto a la equidad, en esta ley se

buscan ofrecer las garantías necesarias para que las bolivianas puedan desenvolverse en las diferentes dimensiones de su vida, desde lo cultural, pasando por lo político, hasta la esfera de lo territorial. En conclusión, que las mujeres reciban todos los servicios y prestaciones en salud, educación y justicia y no sean discriminadas por su género en las diferentes instituciones del Estado, pero que sobre todo sean respetadas por sus creencias y cosmovisión al momento de ser atendidas.

En cuanto a la inversión, el capítulo de planificación definió la elaboración de un presupuesto en el que las gobernaciones, municipios y regiones deberán indicar cuánto están invirtiendo en el tema de género y en los proyectos cuyas beneficiarias sean las mujeres, modelo desde el que se podrá observar la inversión destinada por las entidades territoriales a las mujeres y ejercer un control social sobre estos recursos.

En este balance general se debe añadir que el texto de la Ley Marco de Autonomías abole el lenguaje sexista.



Foto: Ximena Humerez



Ley del Órgano Electoral

En cuanto a la Ley dedicada a normar el ejercicio de la función electoral para garantizar la democracia intercultural, los avances han venido acorde a tópicos en reconocimiento de los principios de equivalencia, paridad y alternancia. A la paridad en la elección de 3 de 6 vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) por la Asamblea Legislativa Plurinacional y 3 de 4 vocales en Tribunales Departamentales (TDE) elegidos por las Asambleas Departamentales, se añade la ampliación de las competencias y atribuciones del TSE y TDE para velar por el cumplimiento de la paridad y alternancia y la participación política de las mujeres, así como velar por el cumplimiento de normas internas de las organizaciones políticas para garantizar la equidad de género, incluyendo la vigilancia de criterios de paridad y alternancia como obligaciones de los TDE (Art. 37 inciso 9). En este aparte, la fiscalización del cumplimiento de las normas internas de las agrupaciones políticas para definir dirigencias y candidaturas en relación a género (Art. 42, inciso 4), se añade a las funciones de dichos tribunales.

Ley del Órgano Judicial

Como atribuciones de la norma encargada de regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, los criterios avanzan en el mismo sentido de paridad y control. Entre sus facultades cabe destacar el respeto por la interculturalidad y la equivalencia de género en la postulación y preselección para la conformación del Tribunal Supremo y el Tribunal Agroambiental (Artículo 20, párrafo III) –instando a éste último a “velar porque en los casos que conozcan se respete el derecho de las mujeres en el registro de la propiedad agraria”, así como en la designación de vocales y jueces (Artículo 21, párrafo III) y de suplentes (Artículo 24, párrafos III y IV y Artículo 25) –en el que

se añaden el respeto al criterio de alternancia. En la elección de magistrados y magistradas a modo de ejemplo práctico (Artículo 34, inciso 2 y 3), se incluyó que la mitad de personas pre-seleccionadas sean mujeres, y en la de los vocales (Artículo 48), las mujeres representarán la mitad de todas y todos los electos.

Novedoso es también (Artículo 57) el planteamiento de las atribuciones de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia, y violencia intrafamiliar o doméstica, a la par que la creación de los Juzgados Públicos de violencia intrafamiliar y doméstica y en el ámbito público (Artículo 72). En cuanto al tema de la conciliación familiar, se incluye también en dicha ley que el Juez podrá rechazar la conciliación si esta vulnera derechos establecidos en la CPE (Artículo 67), estableciéndose que no se conciliará en los casos que tiene que ver con violencia contra las mujeres, niños y niñas y en los casos en los que forma parte el Estado, y que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las personas.

Ley del Tribunal Constitucional

La presente ley, que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de presentar en su redacción equidad de género (adjetivos y nombres en femenino y masculino), presenta una obligatoriedad de cuotas paritarias a la hora de preseleccionar sus miembros/as, ya que la Asamblea Legislativa Plurinacional, encargada de este proceso previo, por voto de dos tercios de sus miembros presentes realizará la preselección de veintiocho postulantes, de los cuales la mitad serán mujeres, y remitirá la nómina de precalificados al Órgano Electoral Plurinacional (Artículo 19, inciso III). Éste punto será crucial para la elección final de la representación en la membresía, dado que tanto las titularidades

como las suplencias se obtendrán de la lista de preseleccionados anteriormente adscritos.

Ley del Régimen Electoral

La nueva regulación del régimen electoral para el ejercicio de la democracia intercultural, basada en la participación, la representación y la democracia comunitaria, ofrece también avances en la inclusión.

La inclusión del principio de igualdad y equivalencia, entre los principios de la democracia intercultural (Artículo 2, incisos E y H) y el reconocimiento de los derechos políticos con equivalencia entre mujeres y hombres (Artículo 4) son los dos pilares de la Ley de Régimen Electoral.

Asimismo, se establecen criterios de alternancia y paridad (50%), en la elaboración de listas de candidaturas (Artículo 11), instituyendo además, en el caso de las diputaciones plurinominales, la preferencia por la inclusión de las mujeres en la asignación de escaños en los casos que el número fuese impar (Artículo 58, párrafo II).

Balance final

Quizás aún sea pronto para una valoración de la incidencia pragmática de las medidas legislativas aprobadas hace tan sólo unos meses. Siempre es bueno tener en cuenta los avances dados, pero habrá que estar muy al tanto del alcance en el cumplimiento de los desafíos que se plantean con su aprobación. No obstante, se cree necesaria la articulación, sin duda, de medidas conjuntas para poder llegar a alcanzar los niveles deseados de igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto a las temáticas, hacen falta medidas para paliar los principales problemas a los que se han de enfrentar las mujeres bolivianas, que no son tanto de representación y visibilización, campos en los que sí se ha avanzado mucho durante los últimos años, sino problemas como el empobrecimiento, desempleo, violencia, salud o migración. Ciertamente es que algunas de las medidas están encaminadas a paliar este tipo de problemáticas, pero aún se intuye insuficiente lo adoptado.

En referencia al alcance, se extraña una aplicación más pragmática, con datos objetivos y cuotas más exactas de participación. Como muestra, en base a la aplicación de la Ley de Autonomías, a pesar de los avances en fiscalización local, no se logró convenir en destinar una de las peticiones previas, el 5% del presupuesto de las instituciones autonómicas para las bolivianas en una partida considerada como prioritaria. A su vez, desde instituciones y puestos de gobierno, se realizaron críticas también en torno a la presión civil. Ingrid Zabala, diputada del Movimiento al Socialismo (MAS), partido en ejercicio de gobierno, apuntaba a las organizaciones de mujeres, a quienes llamó a continuar trabajando de manera coordinada entre estas asociaciones, para así poder encaminar mejor las propuestas y obtener mayores logros.

“Las mujeres de los movimientos de Bolivia debemos cada vez trabajar de manera más unida. Cada organización de mujeres tiene tipologías, características distintas, el objetivo es claro, tenemos la oportunidad de legislar es cuestión de unirnos y coordinar.”



Foto: Ximena Humerez